

**DEPARTAMENTO
DE INNOVACIÓN,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

IUE/3807/2007, de 18 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Dado que en fecha 12 de diciembre de 2007 la Comisión específica para la evaluación de títulos y programas de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 2, de 12 de diciembre de 2007, de la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña por el que se aprueba el procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Barcelona, 18 de diciembre de 2007

ANTONI SERRA I RAMONEDA
Presidente

ACUERDO

número 2, de 12 de diciembre de 2007, de la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña por el que se aprueba el procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Uno de los grandes retos del sistema universitario de Cataluña es la integración de las universidades en el espacio europeo de educación superior, los objetivos del cual son:

1. El establecimiento de criterios y mecanismos para facilitar la adopción de un sistema comparable de titulaciones universitarias que posibilite tanto la movilidad académica como la de los graduados en su vida profesional y, consiguientemente, la promoción de la cohesión europea, mediante el refuerzo de los valores sociales y democráticos de nuestra cultura.
2. El aumento de la calidad de la formación superior europea, lo cual debe permitir, no sólo mejorar el mantenimiento y la transmisión de los conocimientos, sino también conseguir una transición más fácil al mercado laboral de los nuevos titulados y, a la vez, hacer las universidades europeas más atractivas y competitivas internacionalmente.

La gran mayoría de países y universidades europeos han iniciado la reforma de los sistemas de educación superior para adaptarlos a los requerimientos que establece la Declaración de Bolonia y declaraciones complementarias. En este contexto, es necesario indicar que la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña dispone que el departamento competente en materia de universidades y las universidades deben impulsar las adaptaciones curriculares necesarias para la implantación, en Cataluña, de titulaciones estructuradas en el marco europeo de educación superior.

Los convenios firmados el 14 de mayo de 2004 entre el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya) y las universidades catalanas para desarrollar, a partir del curso académico 2004-2005, un Plan piloto de titulaciones adaptadas al futuro espacio europeo de educación superior, responden a esta nueva realidad. Asimismo, el día 11 de mayo de 2005 las mismas instituciones firmaron nuevos convenios para la incorporación al Plan piloto de nuevas titulaciones, a partir del curso 2005-2006.

En el periodo comprendido entre los años 2004 a 2007 AQU Catalunya ha efectuado una evaluación previa de las propuestas de adaptación, así como una evaluación anual del seguimiento de la implantación de estas propuestas.

De acuerdo con lo que se prevé en los convenios que rigen el Plan Piloto de adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, AQU Catalunya debe establecer el proceso de certificación de esta adaptación.

Este proceso de certificación responde también a las necesidades siguientes:

1. Garantizar la calidad de las propuestas de títulos propios teniendo en cuenta que se han formulado adecuadamente y según las recomendaciones de AQU Catalunya (incluidas en el convenio del Plan Piloto).
2. Permitir la incorporación al título propio recibido por los estudiantes de una marca de calidad vinculada a la correcta adaptación de las enseñanzas al Espacio Europeo.
3. Reforzar la posición de estas enseñanzas en el marco de la universidad y de la oferta académica en general.

El artículo 140.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, dispone que AQU Catalunya tiene como objetivo la evaluación, la acreditación y la certificación de la calidad en el ámbito de las universidades y de los centros de enseñanza superior de Cataluña.

Por otro lado, el artículo 144.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña la mencionada certificación.

La Comisión de Evaluación de la Calidad desarrolla su actividad mediante comisiones específicas que tienen atribuidas funciones de evaluación, certificación y acreditación. De acuerdo con el artículo 148.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, las comisiones evaluadoras de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña actúan con independencia. En concreto, el procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior corresponde a la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas.

Por este motivo la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas acuerda:

1. Aprobar el procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, que consta como anexo al presente Acuerdo.
2. El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña debe dar publicidad del presente Acuerdo en el DOGC, y debe garantizar la difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante su publicación en la página web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

ANEXO

Procedimiento de certificación de la adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior

1. Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento de certificación de la

adaptación de las titulaciones de las universidades del sistema universitario de Cataluña al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

2. Solicitudes y requisitos de participación

2.1 El rector o rectora de la universidad podrá solicitar a AQU Catalunya la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Esta solicitud se dirigirá al presidente de la Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya.

2.2 Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (<http://www.aqucatalunya.cat>) y a la sede de AQU Catalunya (Via Laietana, 28, 5ª planta, 08003 Barcelona).

3. Documentación

3.1 En la solicitud es necesario adjuntar la siguiente documentación demostrativa de la correcta adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior:

- a) Información pública de la enseñanza (último curso):
Guía del estudiante matriculado.
Información pública destinada a potenciales estudiantes.
- b) Orientaciones complementarias.
- c) Sistema de indicadores asociados al periodo de adaptación de la prueba piloto.
- d) Descripción de las estrategias de adaptación e innovación que la universidad haya puesto en funcionamiento durante la implantación de la prueba. (Documento único por universidad).

3.2 La Agencia podrá pedir que se subsanen o completen la solicitud y/o documentación cuando no se haya presentado o sea incompleta, en el plazo de 10 días desde su notificación. En el supuesto que pasado este plazo no se aporte la información y/o documentación solicitada se podrá entender que la universidad desiste de su solicitud.

4. Presentación de la solicitud y documentación

El plazo para la presentación de las solicitudes para la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior se abre el día 1 de febrero de 2008 y finaliza el día 29 de febrero de 2008, ambos incluidos.

5. Instrucciones y criterios para la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior

5.1 Instrucciones.

Para la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior es necesario que la documentación mencionada en el punto 3.1 siga las instrucciones aprobadas por la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas relativas al sistema de garantía externo de la calidad de los títulos participantes en el Plan Piloto de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y publicadas en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqucatalunya.cat>).

5.2 Criterios.

- a) Haber entregado anualmente los informes de seguimiento a AQU Catalunya de acuerdo con las características establecidas por la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas, en el caso de las titulaciones incluidas en el marco de las Pruebas Piloto de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- b) Haber implantado completamente el proceso de adaptación de la titulación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- c) Guía de la enseñanza y/o otra documentación de carácter público que demuestre que los estudiantes han podido tener conocimiento que esta enseñanza se ha adaptado al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- d) Disponer de un sistema de indicadores de calidad de acuerdo con las instrucciones a qué hace mención el apartado precedente.

e) Valoración de las estrategias de adaptación e innovación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior a nivel de universidad.

6. Plazo para la certificación

La certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior o su denegación se notificará al rector o rectora de la universidad en el plazo máximo de 6 meses a contar de la presentación de la solicitud con toda la documentación preceptiva.

7. Órgano competente para emitir la certificación

El órgano competente para acordar o denegar la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior es la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

El acuerdo de la comisión, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión Permanente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

8. Vigencia de las certificaciones

La certificación emitida por la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas tiene una vigencia de 6 años. Una vez superado este plazo, el mecanismo de garantía de la calidad aplicable deberá ser el de la evaluación/certificación o acreditación de la calidad de la enseñanza aplicable en aquel momento.

9. Notificación

9.1 El presidente de la Comisión específica para la evaluación de las titulaciones y programas notificará la certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior o su denegación al rector o rectora de la universidad a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción.

9.2 La notificación se podrá practicar utilizando medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que los interesados hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente su utilización.

10. Publicidad de las certificaciones

AQU Catalunya publicará en su página web los resultados del proceso de certificación de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

(07.351.067)

